DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/Nº 9019 /2019.

Asunción, 04 de Junio de 2019.

REF.: ID. N° 366316– CD "Construcción de Aula Esc. Bas. 4420 Jose Gaspar Rodriguez de Francia y Const. de SSHH Esc. Bas. 1471 Carlos Villar"

Señor/a:
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Estanislao
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que la aprobación del MEC remitida no contempla la construcción del SSHH para la Esc. Bas. Carlos Villar.

2. Consultamos si corresponde determinar que las Normas de Accesibilidad al medio físico no aplica.

3. Anexo E, punto V: Observamos inconsistencia entre los documentos requeridos para la evaluación, con lo establecido en los criterios de evaluación de experiencia del pliego de bases y condiciones.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Atención a Municipios

Cintia Ríos
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP
P/A

Abg. Karen Aguilera Rodríguez
Coordinación de Control

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

Abg.Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/DAM/NP.